

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, EN LO SUCESIVO, "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, "LA POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO" A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA P.B.I.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISARIO JEFE, MAESTRO JOSÉ ARTURO BLANCO HERNÁNDEZ, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I.- "EL FIDEICOMISO", declara a través de su Apoderado General:**

**I.1.-** Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 de la Ciudad de México, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

**I.2.-** Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

**I.3.-** Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

**I.4.-** Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.



**FFM-008-2021**

**I.5.-** Que acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades legales para obligar a su representada, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, quien bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas.

**I.6.-** Que su poderdante requiere la prestación del servicio de protección y vigilancia intramuros necesario para **"EL FIDEICOMISO"**.

**I.7.-** Que el presente contrato es resultado de la adjudicación directa, en virtud de la propuesta técnica económica resultó solvente legal y administrativamente, garantizando así las mejores condiciones para la convocante de conformidad con los precios unitarios presentados en su propuesta económica, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 26 fracción III y el 1º párrafo V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"la Ley"** y en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**I.8.-** Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de **"la Ley"**, así como el numeral VI.A.15 párrafo séptimo las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la Lic. María Margarita Jiménez Rendón, en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidora pública de **"EL FIDEICOMISO"**, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

**I.9.-** Que su poderdante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria **33801-01 "Servicio de vigilancia"**.

**I.10.-** Que su representada tiene su domicilio en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

## **II.- LA P.B.I. declara a través de su Director General:**

**II.1.-** Que la Jefa de Gobierno se auxilia en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, entre otras dependencias, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme lo establece el artículo 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



**FFM-008-2021**

**II.2.-** Que **"LA P.B.I."**, es parte integrante de la policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido según en los artículos 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley del sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 2 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría Ciudadana de la ciudad de México, 62,63, 64 y 66 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, cuya actividad preponderante es la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia a empresas públicas y privadas, así como a funcionarios, unidades de reparto y distribución, centros comerciales, residencias y unidades habitacionales.

**II.3.-** Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

**II.4.-** Que es representada en este acto por el Comisionario Jefe Maestro José Arturo Blanco Hernández, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento conferido en su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, mediante oficio de fecha 09 de noviembre de 2019.

**II.5.-** Que el Director General de la **"LA P.B.I."** acredita sus facultades para la suscripción de este contrato con el Acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 marzo de 2002.

**II.6.-** Que su poderdante está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **GDF9712054NA**.

**II.7.-** Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la constitución Sin número, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México; y como domicilio convencional el ubicado en Poniente 128, numero 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, en la Ciudad de México.

### **III.-Los representantes de "LAS PARTES", declaran:**

**III.1.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente contrato.

**III.2.-** Que en la expresión de su voluntad no medio dolo, error, lesión, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del presente contrato, por lo que externan su consentimiento en forma libre y espontánea

**III.3.-** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL FIDEICOMISO"** encomienda a **"LA P.B.I."** a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, la prestación del servicio de protección y vigilancia intramuros en el inmueble de **"EL FIDEICOMISO"**, ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México; y **"LA P.B.I."** se obliga a realizarlo durante las 24 horas de los días en que se encuentre vigente el presente contrato mediante turnos de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso, a través de 3 grupos de 4 elementos cada uno; y un Primer Oficial y un personal femenino con horarios de las 07:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, asimismo se sujetará a todas las especificaciones del servicio señaladas en el Anexo Técnico.

**SEGUNDA. - COORDINACIÓN EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Los elementos comisionados por **"LA P.B.I."** en **"EL FIDEICOMISO"**, estarán sujetos a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en sus artículos 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56, recibiendo instrucciones directas de la propia Secretaría, por conducto de **"LA P.B.I."** y por ningún motivo se les considerará empleados de **"EL FIDEICOMISO"**, ni sujetos a subordinación; sin embargo, para el mejor desempeño de sus actividades de vigilancia se mantendrá un enlace de coordinación entre **"LA P.B.I."** y **"EL FIDEICOMISO"** a través del Oficial en turno y la titular de la Gerencia de Recursos Materiales.

**TERCERA. - ASIGNACIÓN DE ELEMENTOS:** Los elementos de **"LA P.B.I."**, serán asignados por la Jefatura del Sector correspondiente, la cual los comisionará por el tiempo que juzgue necesario, considerándose que este contrato tiene como base plazas contratadas, sin indicar los nombres de los elementos que las cubren.

Por ello, los elementos comisionados en **"EL FIDEICOMISO"**, podrán ser removidos libremente por **"LA P.B.I."**, de acuerdo con las necesidades de la misma, o con motivo de sanciones disciplinarias en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Reglamentos vigentes.

**FFM-008-2021**

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA P.B.I.”:** “LA P.B.I.” por conducto de sus elementos de vigilancia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Proteger y vigilar en el interior de **“EL FIDEICOMISO”**, las instalaciones, equipo, mercancías y en general los bienes muebles en ella depositados, así como los valores previamente determinados.
- b) Apegarse a las disposiciones que por escrito le proporcione **“EL FIDEICOMISO”**.
- c) Abstenerse de sacar del interior del inmueble tanto el equipo policial, como los uniformes, en acatamiento a disposiciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**“EL FIDEICOMISO”**, queda obligado a entregar a los elementos de **“LA P.B.I.”**, asignados al servicio de las instalaciones de **“EL FIDEICOMISO”** por cada plaza contratada, durante el mes de septiembre, la dotación de uniformes consistentes en Uniforme confeccionado en Top Santiago (integrado de; camisola, pantalón, gorra y pechera), calzado reglamentario negro en piel, forniture de lona con; carrillera, funda y cargador en color negro, chamarra triple función, pants reglamentario para instrucción compuesto de; chamarra y pantalón, par de calzado tenis blanco para instrucción, impermeable (manga) con capucha integrada, uniforme en Top Santiago p/oficial compuesto de; saco inglés, pantalón y palas bordadas en hilo dorado, cada año, completamente nuevos, para el buen desempeño de las actividades encomendadas.

**“LAS PARTES”** convienen que en el supuesto de que **“LA P.B.I.”**, incumpla con las obligaciones a que se refieren los párrafos que anteceden, se procederá a realizar los ajustes correspondientes al pago quincenal del mes siguiente a aquel en que se dé el incumplimiento.

**QUINTA.- PROHIBICIONES:** Queda entendido por **“LAS PARTES”** que los elementos comisionados no deberán realizar labores domésticas, de carga o descarga o cualquiera otra que este en desacuerdo con el uniforme que portan y con las funciones que tienen encomendadas, quedando terminantemente prohibido que los elementos manejen vehículos de **“EL FIDEICOMISO”**, excepto por la autorización de **“LA P.B.I.”**, a solicitud y responsabilidad expresa de **“EL FIDEICOMISO”**.



**FFM-008-2021**

**SEXTA.- CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO:** Los elementos de **"LA P.B.I."**, están sujetos a la Ley del sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Reglamentos vigentes y tendrán obligación de pasar revista de administración cuando **"LA P.B.I."**, así lo requiera, así como recibir capacitación, formación y academias de policía. Asimismo, por ser elementos del Cuerpo de Policía de la Ciudad de México, desempeñan los servicios de armas y extraordinarios que le sean asignados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE SANCIONES:** Solo compete a **"LA P.B.I."**, con base a la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y Reglamentos vigentes, aplicar sanciones a sus elementos por las faltas que cometan en el desempeño de sus servicios. Para el caso de cualquier deficiencia en relación al servicio prestado por elementos que le han sido comisionados deberán comunicarla directamente a la Jefatura del Sector adscrito a **"LA P.B.I."**, para la debida atención de la misma.

**OCTAVA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES"** convienen que el importe total del servicio será con monto **\$ 3'020,560.41 (TRES MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones correspondientes.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO:** La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, le será cubierta por **"EL FIDEICOMISO"** a **"LA P.B.I."**, mediante 1 (un) primer pago quincenal vencido por la cantidad de \$143,836.21 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado menos retenciones y 10 (diez) mensualidades vencidas por la cantidad de \$287,672.42 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 42/100 M. N.) cada una, más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones, pagaderas dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, y a entera satisfacción del Administrador del Contrato, la cual deberá remitirse en archivo **PDF** y **XML** al correo electrónico **fifomi\_facturacion@fifomi.gob.mx**, en caso de que la factura y la documentación comprobatoria no cumplan con lo establecido en el presente contrato se hará del conocimiento a **"LA P.B.I."** a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta le hubiere entregado las citadas facturas. Pasado dicho término sin que **"LA P.B.I."**, reciba notificación, se entenderá que las facturas y documentación comprobatoria han sido aceptadas.



**FFM-008-2021**

Los CFDI's que **"LA P.B.I."** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal del Gobierno de la Ciudad de México;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R., y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

**"EL FIDEICOMISO"** no otorgará bajo ningún concepto ningún anticipo.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"LA P.B.I."**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

**DÉCIMA. – ESPACIO E INSTALACIONES NECESARIAS: "EL FIDEICOMISO"** proporcionará a los elementos comisionados a sus servicios, el espacio e instalaciones necesarias (sanitarios, guardarropa, para preparación de sus alimentos, etc.) para el buen desempeño de sus funciones.

**DÉCIMA PRIMERA. –DAÑOS:** Queda entendido entre **"LAS PARTES"** que los pagos pactados en este contrato, están basados únicamente sobre el valor del servicio de protección y vigilancia y que estos pagos no guardan relación con el valor de las propiedades de **"EL FIDEICOMISO"**, quien admite en que **"LA P.B.I."**, no cubrirá los riesgos por perdidas o daños con el pago del servicio que se le presta, por ello **"EL FIDEICOMISO"**, obtendrá, si así lo requiere, los seguros sobre posibles riesgos o daños a sus propiedades al cuidado de **"LA P.B.I."**, la cual no será responsable de los mismos, quedando a criterio de **"EL FIDEICOMISO"** proceder en contra del responsable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. -** La vigencia del presente contrato será del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2021.



**FFM-008-2021**

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Conforme al artículo 54 Bis de la Ley, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"LA P.B.I."** dentro de un término no mayor a 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"LA P.B.I."** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** **"LA P.B.I."** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"EL FIDEICOMISO"**.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES:** **"LA P.B.I."** como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"LA P.B.I."** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con los servicios objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.



**FFM-008-2021**

**DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** “EL FIDEICOMISO” podrá en todo tiempo a través de los representantes que al efecto designe, supervisar y vigilar el servicio objeto de este contrato, y dar a “LA P.B.I.” las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que en su caso ordene “EL FIDEICOMISO”.

Para el caso de cualquier deficiencia en relación con el servicio prestado por los policías que hayan sido comisionados, “EL FIDEICOMISO” deberá comunicarse directamente con “LA P.B.I.”, para la debida atención de la misma.

En los casos de probada negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de algunos de los elementos de la policía, “EL FIDEICOMISO” solicitará por escrito el cambio correspondiente a “LA P.B.I.”, sin ninguna responsabilidad para “EL FIDEICOMISO”, y cubrirá su baja con otro elemento que cumpla satisfactoriamente las necesidades del servicio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** “LA P.B.I.” no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por “EL FIDEICOMISO”, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de “EL FIDEICOMISO”, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a “LA P.B.I.” esté autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de “EL FIDEICOMISO”, previa anuencia del área requirente del servicio de “EL FIDEICOMISO”.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley, así como el 91 de su Reglamento, “EL FIDEICOMISO” podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los montos pactados en este contrato.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre “LAS PARTES”.



**FFM-008-2021**

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del FIFOMI, cuando **"LA P.B.I."** incumpla con las obligaciones pactadas en el Anexo Técnico y en el Contrato, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la ley y el apartado 4.3.5.1. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"LA P.B.I."** incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando **"LA P.B.I."** incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones pactadas en este contrato.
- b) Si **"LA P.B.I."**, suspende injustificadamente el servicio;
- c) Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato, y
- d) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en las cláusulas anteriores, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

**I.** Se iniciará a partir de que a **"LA P.B.I."** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco días) hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

**II.** Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA P.B.I."** dentro dicho plazo, y

**III.** Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.



**FFM-008-2021**

**VIGÉSIMA. – RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y LESIONES: “LAS PARTES”** convienen en que **“LA P.B.I.”**, asumirá la responsabilidad sobre las lesiones y daños que ocasione su personal a terceras personas en el cumplimiento de sus funciones, cuyo tipo determine la autoridad judicial competente. Por lo que **“EL FIDEICOMISO”** deberá tomar medidas que se consideren necesarias para asegurar sus bienes.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – NO RESPONSABILIDAD EN ACCESO A PERSONAL CON ORDEN JUDICIAL:** Se conviene entre **“LAS PARTES”**, que **“LA P.B.I.”**, no incurrirá en responsabilidad alguna, cuando su personal comisionado permita el acceso al inmueble objeto de la vigilancia, a servidores públicos que se encuentren ejecutando una orden judicial. En esta eventualidad el policía deberá notificar el hecho a la brevedad a la Gerente de Recursos Materiales.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: “LA P.B.I.”** deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **“EL FIDEICOMISO”**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriéndole a **“LA P.B.I.”** información y/o documentación relacionada con el presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Con fundamento en el artículo 48 de **“la Ley”**, se exceptúa al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, bajo responsabilidad de la titular de la Gerencia de Recursos Materiales.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES:** Por tratarse de un procedimiento de contratación bajo el amparo del artículo 1º párrafo V de la **“la Ley”** y 4 de su Reglamento y en interpretación con lo dispuesto por el artículo 96 último párrafo de dicho Reglamento, se exceptúa de las penas convencionales.

**VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN: “LAS PARTES”** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en materia federal de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman en la Ciudad de México, el día 23 de febrero de 2021.



FFM-008-2021

**"EL FIDEICOMISO"**

**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

**"LA P.B.I."**

**POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA  
APODERADO GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**COMISARIO JEFE MTR. JOSÉ ARTURO  
BLANCO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
ÁREA CONTRATANTE**





## ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

#### I. OBJETIVO

El Fideicomiso de Fomento Minero requiere contratar el Servicio de Protección y Vigilancia intramuros.

#### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contar con "EL SERVICIO" en las instalaciones del FIFOMI de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas descritas en el presente anexo.

##### a) Alcances del Servicio

La prestación del servicio será en AV. Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec. C.P. 11000, Ciudad de México, durante las 24 horas de los días en que se encuentre vigente el contrato, mediante turnos de 12 horas de trabajo por 24 horas de descanso, a través de 3 grupos de 4 elementos cada uno y un primer oficial y un personal femenino con horario de las 07:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes de cada semana

El servicio de vigilancia será proporcionado por el número de elementos y con los grados que a continuación se especifican.

- 8 plazas de policía
- 3 plazas de policía segundo
- 1 plaza de policía primero
- 1 plaza de primer oficial
- 1 plaza de personal femenino

El licitante adjudicado implementará mecanismos de control de acceso de entrada y salida en las puertas de acceso del inmueble del FIFOMI.

##### b) Especificaciones del Servicio

Conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, el personal de seguridad se apegará a los principios de integridad, dignidad, protección y respeto, evitando conductas de abuso, arbitrariedad y violencia. Se deberá conducir con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

En el desempeño de sus funciones, deberá cumplir expresamente con lo siguiente:



- Actuar con diligencia y profesionalismo en el cumplimiento de las tareas encomendadas;
- Respetar la legislación vigente y las normas internas aplicables;
- Evitar ausentarse del puesto de trabajo sin causa justificada.
- Intervenir oportunamente en caso de presentarse incendios, sismos o cualquier tipo de siniestro;
- Vigilar y controlar las zonas de acceso al inmueble propiedad del FIFOMI.

c) Vigencia del Servicio

<b>INICIO</b>	<b>TÉRMINO</b>
A las 00:00 del 16/02/2021	A las 24:00 del 31/12/2021

### **III. CONSIGNAS**

El FIFOMI entregará al proveedor las consignas a las que deberá apegarse su personal, de manera enunciativa mas no limitativa.

### **IV. PERFIL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA**

- a) Edad: mínima 18 años, máxima 60 años;
- b) Estatura mínima para ambos sexos: 1.50 m;
- c) Escolaridad: mínima de primaria.
- d) Contar con certificación en materia de seguridad, protección civil, seguridad e higiene, atención a discapacitados y primeros auxilios;
- e) No tener antecedentes penales.

Las principales funciones que deben realizar, de manera enunciativa y no limitativa son:

1. Resguardar al personal que se encuentre en el interior del inmueble y los bienes muebles, permaneciendo en los puntos asignados.
2. Participar en los planes y programas de seguridad y protección civil que se establezcan en el inmueble.
3. Informar de forma inmediata al encargado de turno y al Servidor Público designado cualquier incidente o actuación relacionada con el desarrollo de su actividad. Si el hecho ocurriera en horas nocturnas, el incidente se informará a primera hora hábil, de conformidad con el formato establecido.

### **V. UNIFORME DEL PERSONAL**

El personal de vigilancia deberá portar uniforme nuevo y/o en perfecto estado, mismo que presentará de manera visible, el logotipo o emblema de Seguridad Pública o a las Fuerzas Armadas, y que aludan a los símbolos patrios nacionales, a escudos o banderas oficiales.



El Fideicomiso de Fomento Minero deberá proporcionar, al personal de vigilancia un juego de uniformes completos de la talla apropiada y conforme a la necesidad del servicio los cuales constarán de lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIÉN
<b>1</b>	Uniforme confeccionado en Top Santiago (integrado de; camiseta, pantalón, gorra y pechera).
<b>2</b>	Calzado reglamentario negro en piel.
<b>3</b>	Fornitura de lona con; carrillera, funda y cargador en color negro.
<b>4</b>	Chamarra triple función.
<b>5</b>	Pants reglamentario para instrucción compuesto de; chamarra y pantalón.
<b>6</b>	Par de calzado tennis blanco para instrucción.
<b>7</b>	Impermeable (manga) con capucha integrada.
<b>8</b>	Uniforme en Top Santiago p/oficial compuesto de; saco inglés, pantalón y palas bordadas en hilo dorado.

## VI. MATERIALES Y EQUIPO DE TRABAJO

El proveedor para la realización del servicio deberá proporcionar a sus elementos, el equipo de protección (fornitura completa y PR24, carcas y porta candado),

## VII. COMUNICACIONES

El proveedor proporcionara equipo de telecomunicación sin costo para el FIFOMI, enlasado a alguna Secretaria de Seguridad Pública, el cual garantiza una adecuada coordinación y comunicación permanente, así como una cobertura amplia.

## VIII. EQUIPO DE APOYO PARA VIGILANCIA

El proveedor deberá proporcionar lámparas sordas de Led, para uso de los policías de seguridad, así como armas y equipo para el personal masculino en cada puesto de servicio por turno.

## IX. DISCIPLINA

El personal del proveedor deberá presentarse con **10 minutos de anticipación a la hora del relevo** (de acuerdo al horario correspondiente), con el propósito de recibir su servicio con el tiempo suficiente para poder tomar nota de todos los útiles, enseres e instalaciones que estarán bajo su resguardo, así como de las consignas y novedades que le entregará el turno saliente. Asimismo se abstendrán de:

- Retirarse de su área de responsabilidad, en casos excepcionales deberán ser cubiertos por otro elemento en un tiempo máximo de **60 minutos**;
- Hacerse acompañar o de recibir visitas de personas ajenas al servicio;



- Practicar juegos de azar, así como de utilizar dispositivos móviles ajenos al servicio o realizar cualquier otra actividad que lo distraiga de sus obligaciones;
- Ingerir alimentos en sus puestos, o abandonar estos para hacerlo fuera del horario asignado.
- Llevar a cabo actividades que le impidan cumplir con las consignas del FIFOMI.
- Durante el periodo que este prestando el servicio las incidencias deberán de comunicarse a través del sistema de códigos verbales o habladas necesarias para no divulgar, ni causar alerta entre el personal ocupante del inmueble.

Durante el tiempo de su servicio, los elementos deberán encontrarse perfectamente uniformados, aseados y en condiciones de cubrir el turno asignado. En caso de que algún elemento llegara a presentarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de narcóticos o estupefacientes, se impedirá que permanezca en el servicio y se aplicará la penalización y deductiva correspondientes.

## **X. REQUERIMIENTOS GENERALES**

Para la prestación del servicio se deberá considerar lo siguiente:

- a) El personal que cubra el servicio se asignará exclusivamente al FIFOMI.
- b) El proveedor deberá supervisar los horarios de entrada y salida del personal de vigilancia asignado, así como el cumplimiento del servicio y las consignas que establezca el FIFOMI, sin perjuicio de los controles que lleve a cabo la corporación a través de los mandos superiores de su corporación
- c) Cuando el proveedor requiera el cambio de elemento lo solicitará por escrito al FIFOMI explicando los motivos de dicha solicitud, debiendo contar con la aprobación del FIFOMI.
- d) Cuando por razones de enfermedad u otra causa algún elemento no pueda cumplir con su turno, el proveedor deberá cubrir el lugar con algún elemento de apoyo.
- e) En los casos en que el personal asignado goce de sus vacaciones, el proveedor deberá sustituir o cubrir al turno del elemento que goza de vacaciones, con excepción de la plaza del primer oficial

## **XI. VERIFICACIÓN**

El proveedor deberá reportar, diaria al administrado del contrato con las fatigas firmadas por el primer oficial para su validación.

## **XII. REQUISITOS MINIMOS TÉCNICOS.**

### LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El proveedor deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite el adiestramiento de instrucción policila y practicas de tiro.
- b) Constancias mediante la cual señale que los elementos con los que presta los servicios no han cometido ningún hecho delictivo.
- c) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal, en el que manifieste que cuenta con los medios necesarios para capacitar a sus elementos por lo menos 2 veces al año.
- d) Currículum de la empresa que contenga los nombres de los clientes domicilios y teléfonos, anexando el contrato correspondiente que le haya sido adjudicado.



- e) Escrito en papel membretado y firmado por su representante legal, en el que manifieste que se apegará a las consignas establecidas por el FIFOMI
- f) Relaciones laborales.- Deberá presentar escrito firmado por su representante legal, en el cual acepta que será el único responsable del personal que se ocupará con motivo del contrato.
- g) Reglamento interno de la empresa de vigilancia

**XIII. Administrador del Instrumento Jurídico:**

El Administrador del Instrumento Jurídico será el titular de la Gerencia de Recursos Materiales.

**XIV. Forma de Pago:**

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en mensualidades vencidas pagaderas dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviadas de manera electrónica al correo de facturación [fifomi\\_facturación@fifomi.gob.mx](mailto:fifomi_facturación@fifomi.gob.mx), siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido a entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura.

**Ciudad de México a 13 de enero de 2021.**